



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 168/2012
á, 2 de octubre de 2012

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General N° 685/2012 de 02 de Mayo de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 09 de Mayo del 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 19/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA COMUNIDAD ENCUENTRO".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 19/2012", tiene por objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de la Comunidad Encuentro; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de riesgo y de escasos recursos, brindando protección y atención integral de salud, alimentación y educación, dando una formación técnica, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete a desembolsar la suma de Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos (50.000,00- Bs.) en favor de la Comunidad Encuentro, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de agua, luz, teléfono, combustibles, productos químicos y farmacéuticos.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 1202012, Preventivo N° 00154 de 09/03/2012, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 014, Obj. Gasto 71610 (A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 50.000,00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Comunidad Encuentro, por intermedio del presente Convenio Interinstitucional se obliga al llenado de los formularios 1 y 2 de información específica del proyecto que se adjunta, los mismos que forman parte indivisible del Convenio, así como también a cumplir con lo establecido en dichos formularios, debiendo a tal efecto:

- ✓ Manejar los recursos económicos con integridad, transparencia y legalidad.
- ✓ Informar al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre el destino forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la ley de Administración y Control Gubernamental N°1178, obligándose a manejar los recursos económicos mediante una cuenta en una institución financiera exclusiva para la administración del mismo, queda expresamente prohibido dar un uso distinto a los recursos.
- ✓ Llevar registros contables y financieros, archivos, informes y otros exclusivamente para las transacciones a los que el Gobierno Municipal de Santa Cruz tendrá acceso irrestricto cuando así lo estime conveniente al mismo tiempo facilitara y cooperara en todo trabajo de Auditoría Interna, externa, fiscalizaciones Municipales, análisis financiero, evaluación u otro que dispongan los financieros.
- ✓ Deberá presentar sus descargos pertinentes al Departamento de Contabilidad conforme a normas internas del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra,





Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

previa evaluación de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales.

- ✓ La Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargado de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales queda encargada de la fiscalización, control y evaluación sobre la correcta inversión de los recursos municipales, debiendo informar a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia durante la gestión 2012, es decir hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Informe Técnico-Legal No. 17/2012 DGAG de fecha 06 de Marzo del 2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, recomienda que de conformidad con la documentación presentada por la Comunidad Encuentro, se encuentra respaldada y cumple con los requisitos; a efecto se recomienda la suscripción y se remite el convenio institucional al Honorable Concejo Municipal para su consideración de acuerdo al Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades No. 2028.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales aplicables en Sesión Ordinaria de fecha 2 de octubre del 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 19/2012", en favor de la Comunidad Encuentro, representada legalmente por el Sr. Roberto Petrocchi, con un monto comprometido por el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 50.000,00- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, destinados exclusivamente a cubrir los costos de servicios básicos de agua, luz y teléfono, así como también combustible, productos químicos y farmacéuticos.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO


Lic. Saúl Aguilar Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.